

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.****ARTICULO DE OFICIO.**

—

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 35.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 19 de Marzo último me ha comunicado lo que sigue.*

“El Sr. Ministro de Marina con fecha 29 de Enero último me dijo lo siguiente.—Hallándose preso en las cárceles de Cádiz el individuo matriculado Rafael del Valle y negándosele los socorros que deben suministrarse como á todos los demás presos pobres de solemnidad dependientes de otra jurisdicción, el Comandante general de Marina y el Ministro principal de aquel departamento consultaron lo conveniente, y la Junta de Almirantazgo después de haber oído al Asesor general de marina opinó que los matriculados que se hallen en las cárceles públicas por delitos comunes, fuera del de desercion, deben ser socorridos por las justicias de los pueblos conforme á las reales órdenes que rigen en el particular, y enterado el Regente del Reino se ha servido resolver que considerando arreglada la opinion de la Junta lo manifiesta á V. E. así, á fin de en tal concepto se sirva hacer por ese Ministerio de su digno cargo las prevenciones oportunas á quien compete.—De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos espresados, llamado con este motivo su atención á lo que acerca del mismo asunto le dije en 16 del actual.”—De orden de S. A. el Regente del Reino lo traslado á V. S. previniéndole que en la calificación de pisanos de que habla la disposición primera de la Real orden de 3 de Mayo de 1837 se entiendan comprendidos todos aque-

llos presos pobres de solemnidad que no devenguen haberes del Estado.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia: Almería 1.º de Abril de 1842.—G. P. F. Juan Antonio Enriquez.*

Num. 36.

*Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 18 de Marzo último se me ha comunicado lo siguiente.*

“Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado lo que sigue.—Es la misma inserta por la Intendencia de la provincia, en el número 22, circular 19.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, previniendo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á recoger á mano real cuantos ejemplares puedan encontrar de los que se citan en la preinserta orden. Almería 1.º de Abril de 1842.—G. P. F. Juan Antonio Enriquez.*

Num. 37.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 16 de Marzo último me ha comunicado la orden siguiente.*

“El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha servido darme con esta fecha el decreto siguiente. Siendo propio de la buena organización de un ejército que en todas las armas que lo componen haya iguales empleos, para que se equivoque la misma proporción en los ascensos;

atendiendo al propio tiempo á que por no haber mas que dos Comandantes en cada regimiento de caballería son muchas veces mandado sus escuadrones por Capitanes, que teniendo que desempeñar funciones que no les competen han de desatender las que principalmente corresponden á su empleo; y considerando necesario que en los regimientos de aquella arma se aumenten dos Gefes que al mismo tiempo que se encarguen de los dos escuadrones que carecen de ellos, establezcan un punto de escala entre el empleo de Capitan y el de Comandante, como sucede con los segundos Comandantes de batallón de Infantería; he venido en decretar como Regente del Reino, á nombre y durante la menor edad de la Reina D.<sup>a</sup> ISABEL II, lo siguiente.—*Artículo 1.<sup>o</sup>* Se crean en cada regimiento de Caballería dos cuartos Gefes con la denominación de segundos Comandantes, iguales en categoría y divisa á los de Infantería, y con el sueldo anual de diez y seis mil ochocientos reales vellón.—*Art. 2.<sup>o</sup>* Las funciones de estos segundos Comandantes serán en la Caballería iguales á las de los Comandantes de escuadron. Estos tendrán el mando de los primeros escuadrones, y los segundos el de los dos últimos.—*Art. 3.<sup>o</sup>* Se reemplazarán desde luego en los escuadrones que en el día carecen de Comandantes los supernumerarios de esta clase que tiene dicha arma, á razón de uno por escuadron y en lo sucesivo, é interin no se extinguiera aquella clase, se proveera las vacantes de segundos Comandantes, dando una al ascenso de los Capitanes, y dos al reemplazo de los Comandantes supernumerarios, conservando estos la denominación y sueldo que gozan.—*Art. 4.<sup>o</sup>* El ascenso á segundo Comandante de caballería serán por eleccion, con arreglo á lo dispuesto á los artículos 9.<sup>o</sup> y 11 del real decreto de 26 de Abril de 1836.—Tendreislo entendido y dispoudreis lo necesario á su cumplimiento.—*El Duque de la Victoria.*—De orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 2 de Marzo de 1842.—*San Miguel.*—De la propia orden lo traslado á V. S. para los fines oportunos.»

Se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Almería 1.<sup>o</sup> de Abril de 1842.—G. P. 1., Juan Antonio Enriquez.

Núm. 38.

El Sr. Administrador de Correos de esta Capital con fecha 26 de Marzo último me dice lo que sigue.

«La morosidad de algunos pueblos de este partido, y los escandalosos atrasos de otros, en realizar el pago de las cuotas que tienen señaladas por equivalente del arbitrio de 17 mrs. en arroba de aguardiente y 8 en la de vino de las que se consuman en dichos pueblos cuyos productos se aplican á los caminos de los antiguos reinos de Granada, Jaen y Córdoba, ha llamado la atencion de la Direccion general de la renta, y S. A. el Regente del Reino enterado de lo espuesto por la misma se ha servido mandar en 8 del actual, se active por todos los medios posibles el pago de las cantidades que por el indicado motivo adeuden los pueblos de cada provincia; en su consecuencia peso á V. S. la adjunta nota de los débitos que hacen los de este partido para que se sirva mandar pongan en esta Depositaria las cuotas que adeudan adoptando para su cumplimiento las medidas que V. S. juzgue mas oportunas.»

Y lo traslado á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia comprendidos en la relacion que á continuacion se estampa, para que en el término de ocho dias pongan en poder de dicho Administrador de Correos las cantidades que en la misma relacion se espresan bajo apercibimiento de apremio. Almería 4 de Abril de 1842.—G. P. 1., Juan Antonio Enriquez.

## DEPOSITARIA DE CAMINOS DE ALMERIA.

*RELACION de los pueblos del partido que se hallan en descubierto por débitos de años anteriores.*

PUEBLOS.	AÑOS.	DEBITOS.	Total. Rs. Vn.
ALHAVIA. . . . .	1841.	. . . . .	610.
ALICUN. . . . .	1840.	. . . . . 210	420.
	1841.	. . . . . 210	
ALSODUX. . . . .	1841.	. . . . .	120.
	1839.	. . . . . 220	660.
BENTARIQUE. . . . .	1840.	. . . . . 220	
	1841.	. . . . . 220	

# COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE ESTA PROVINCIA.

*ESTADO demostrativo de las liquidaciones practicadas en el cuarto trimestre de 1841  
en favor de los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:*

Pueblos.	SUS APODERADOS.	Epoca de los suministros.	Importe en Rs. vn.
Sorbas.....	D. Manuel Malo de Molina.....	Julio y Agosto de 1841.....	273 = 33.
Rioja.....	D. Juan Berdegay.....	Julio Agosto y Setiembre id.	5,595 = 2.
Nijar.....	D. Agustin Cid.....	Setiembre de idem.....	3,888 = 3.
Lubria.....	D. Francisco de Paula Marquez...	Julio Agosto Set. Oct. de id.	3,214 = 18.
Pechina.....	D. Esteban de Torres.....	Octubre de idem.....	500 = 17.
Berja.....	D. Manuel Diaz.....	Agosto y Setiembre de idem.	1,458 = 12.
Finana.....	D. Cayetano Segura.....	Julio de idem.....	117 = 12.
Sorbas.....	D. Manuel Malo de Molina.....	Setiembre de idem.....	263 = 22.
Lucioena.	El mismo.....	Idem .. . de..... idem...	365 = 6.
Finana.....	D. Cayetano Segura.....	Agosto y Setiembre de idem.	743 = 12.
Adra.....	D. Cayetano Bola.....	Marzo, Ab. Julio, Agost. Se- tiemb. y Diciemb. de 1840.	1,227 = 5.
Tahal.....	D. Mariano de Frias.....	Febrero y Agosto de 1838....	672 = .
Sorbas.....	D. Manuel Malo de Molina.....	Octubre de 1841.....	78 = 21.
Berja.....	D. Manuel Diaz.....	Idem..... de..... Idem.....	722 = 28.

*Almeria 12 de Enero de 1842.*

Insértese en el Boletín oficial.—E. G. P. I. *Juan Antonio Enriquez.*

## INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncias registros y fábricas de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la primera semana del mes de Marzo correspondiente á la provincia de Almeria.*

### DENUNCIOS.

En 4 por Antonio Alcaráz, una mina plomiza nombrada S. Martín, sita en término de Huebro, provincia de Almeria.

En idem por D. Manuel Pagan, una mina plomiza nombrada El Descuido, sita en término de Huercal, provincia de idem.

En 5 por D. Antonio Maria Gomez, una mina plomiza nombrada Africano, sita en término de Rioja, provincia de idem.

En idem por Bernardo de Burgos, una mina plomiza nombrada S. Juan de Dios, sita en término de Berja, provincia de idem.

### *Registros de minas y fábricas.*

En 1.º por D. Joaquín Alonso y Castañeda y D. Manuel Calbache y Moya, un pedazo de terreno realengo que se ha de agregar como mejora de estacas á la mina Animas Soias, sita en término de Laujar, provincia de Almeria.

En idem por D. Cándido Gomez, una mina plomiza nombrada Brillante, sita en término de Almeria.

En idem por Juan Antonio Cantón, una mina plomiza nombrada Cuchillo, sita en término de Gador, provincia de idem.

En 2 por Cristobal Iborra Cortés, una mina plomiza nombrada Pozo del Lobo, sita en término de Gador, provincia de idem.

*(Se concluirá.)*

## ANUNCIO.

**MEDICINA PINTORESCA**, ó sea coleccion de las mejores laminas que existen en el extranjero, para la ilustracion de todos los ramos de la Medicina.—Sesenta laminas en folio enteramente iguales á la edicion que acaba de publicarse en Paris.—Su coste como el de toda la coleccion es escativamente economico, porque los redactores se han propuesto principalmente prestar este servicio á sus profesores en España.—Saldrá desde el próximo abril una entrega mensual de cuatro laminas con sus esplicaciones y cubierta. Las portadas, indice y cubierta general gratis.—Se facilitará el texto de F. J. Moreau por el precio de suscripcion á los suscritores á las laminas que le pidan por separado.

*Precio de cada entrega.*

En Madrid llevado á las casas 15 rs. laminas en negro, 32 iluminadas.—En las provincias franca de porte 18 rs. laminas en negro, 36 iluminadas.

*Se suscribe en la imprenta de D. Manuel Santamaria.*

*Almeria: Imp. de M. Santamaria.*

	1834.	200	}	2,400.
	1835.	400		
	1836.	400		
ENIX . . . . .	1837.	400		
	1839.	200		
	1840.	400	}	900.
	1841.	400		
HUECIJA. . . . .	1840.	450	}	900.
	1841.	450		
	1837.	420	}	1,640.
ILLAR. . . . .	1840.	610		
	1841.	610		
NIJAR Y HUEBRO. . . . .	1841.			325.
PECHINA . . . . .	1841.			600.
RIOJA. . . . .	1841.			150.
ROQUETAS. . . . .	1841.			300.
RAGOL . . . . .	1841.			170.
TABERNAS. . . . .	1841.			1,700.
NACIMIENTO. . . . .	1841.			220.
				10.215.

Almería 26 de Marzo de 1842.—Santiago Scheidnagel.  
 Insértese en el Boletín oficial.—G. P. I., Juan Antonio Enriquez.

## PROVINCIA DE ALMERIA.

Relacion de los bienes pertenecientes al Clero secular que radican en la expresada provincia declarados Nacionales y en venta por la ley de 2 de Setiembre del año último.

### FINCAS URBANAS.

N.º de las finca	Clase de fincas.	Corporación á que pertenecen.	SU SITUACION.	Renta anual Rs. vn.
96	Un Granero.	Fab. de Ig. de Maria.	Calle de la Iglesia.	
97	Una Casa Núm 9.	Animas del Nacimiento.	Calle de la Cruz.	36.
98	Otra idem.	Idem idem.	Calle de Granada.	100.
99	Un Corral.	Curato y Sac. de Nijar.	Calle de la Carrera.	11.
100	Una Hermita.	Advoc. de S. Sebast id.	Idem idem.	"
101	Otra idem.	Idem del Rosorio idem.	Idem idem.	"
102	Otra idem.	Id. S. Ant. Abad idem.	Idem idem.	"
103	Una Casa.	Sacristia de idem.	Calle de la Estacion.	150.
104	Un Granero.	Fabricas de Iglesias idem.	Id. del Granero.	"
105	Una Casa ruinosa.	Beneficio de Ohanes.	Plaza de la Constitucion.	"
106	Dos Casas.	Sant. de la Consolacion id.	Contiguas á la Hermita.	"
107	Un Solar inutil.	Beneficio unido al Curato de Olula del Rio.	Estramuros de la Pob.	"
108	Una Casa.	Idem idem.	Calle de la Iglesia.	"
109	Un Granero.	Fab. de Ig. de Partalca.	Barrio bajo.	"
110	Un Solar.	Idem idem.	Calle de arriba.	"
111	Otro id. avandonado.	Beneficio idem.	Calle del barrio bajo.	"
112	Una Casa.	Al organista de Paterna.	Calle real.	20.
113	Otra idem.	Sacristia de idem.	Calle del beneficio.	100.
114	Otra idem.	Beneficio del Presidio.	En la plaza.	60.
115	Un Almacen para Aceite.	Fab. de Ig. de Pechina.	Contiguo á la Iglesia.	"
116	Un Granero.	Idem idem.	Plaza de la Constitucion.	"
117	Una Casa con Huerto.	Beneficio de Ragol.	Calle del pozo N.º 96.	"
118	Un Solar de Casa.	Sacristia de idem.	Calle real.	"
119	Un Granero.	Fab. de Ig. de Rioja.	Barrio del granero.	"
120	Un Sequero.	Idem idem.	Idem idem.	"

(Se continuará.)